

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión Int. **2006-00907**

Para los fines legales pertinentes, adosar a los autos el informe de valoración de apoyos practicado por el Equipo de Valoración de Apoyo – Secretaría Distrital de Integración Social, practicado el 23 de agosto de 2023 a la señora SANDRA MARCELA ROLDAN SARMIENTO, y del mismo córrase traslado por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6º el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Igualmente, se agrega al trámite el informe de visita social practicado por la asistente social del juzgado el 14 de junio de 2023, del cual se corre traslado por el termino de tres (3) días, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

Frente, a la manifestación realizada por el guardador, de que SANDRA MARCELA ROLDÁN SARMIENTO, por su condición clínica, no considera que se “requiere de la adjudicación judicial de apoyos”, se dispondrá lo pertinente en la decisión final. Adviértase, que el artículo 56 de la ley 1996, dispone que de manera oficiosa se dispondrá de la revisión de los procesos de interdicción que ya cuenten con sentencia, al igual que requerir al guardador designado, para que determine si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez